

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01girardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO:	05308-31-10-001-2023-00207-00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	Joaquín Norberto Valencia Agudelo
PERSONA QUE REQUIERE EL APOYO:	Oscar Arnulfo Carmona Múnera
INTERLOCUTORIO:	152 de 2024
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA

Estudiado el escrito de demanda interpuesta por el señor Joaquín Norberto Valencia Agudelo, en favor del señor Oscar Arnulfo Carmona Múnera encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el artículo 73 y el numeral cuarto y séptimo del artículo 82 del Código General del Proceso para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

- 1. Se deberá** de allegar poder conferido a abogado por la persona que solicita el apoyo, debido a que se debe comparecer al proceso por conducto de abogado legalmente autorizado, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso. En caso de requerir un abogado en amparo de pobreza se deberá acudir a la Personería Municipal de Barbosa para que se le haga la solicitud de designación de abogado y cumpliendo con los requisitos contenidos en el artículo 152 del Código General del Proceso.
- 2. Se deberá** de delimitar de forma exacta los actos jurídicos concretos por los cuales se está presentando la demanda de adjudicación judicial de apoyo de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1996 de 2019
- 3. Se informará** si además del postulado como apoyo, existen otras personas que puedan ser designadas como apoyo al señor Oscar Arnulfo Carmona en atención a que en el hecho segundo se manifiesta que el titular del acto jurídico tiene hermanos, se deberán de allegar los registros civiles de nacimiento de los mismos o de lo que se puedan postular como apoyo.

4. Se allegará historia clínica actualizada donde se disponga el diagnóstico de la enfermedad mental que padece el señor Oscar Arnulfo Carmona Múnera.

5. Se deberá indicar el **alcance y plazo de los apoyos** requeridos, teniendo en cuenta que no podrán superar el término de cinco (05) años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 22** Fijados hoy **FEBRERO 29 DE 2024** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO

Secretario